**DECRETO N° 1.311 /2.020.-**
**Concordia, 15 de Diciembre de 2.020.-**

**VISTO:**

El Decreto del D.E.M. Nº 618/2020, y;

**CONSIDERANDO:**

Que por el Decreto D.E.M. Nº 618/2020 se autorizo a los comercios afectados a la actividad gastronómica y afines al desarrollo de la actividad, debiendo ajustar su funcionamiento al estricto cumplimiento del Protocolo que como Anexo forma parte integrante del mismo.-

Que la merma de contagios producto de las restricciones extraordinarias y la responsabilidad con la que ha venido trabajando el sector comercial en medio de la pandemia, permite flexibilizar las actividades comerciales que paulatinamente se fueron autorizando en la cuidad.-

Que el presente se ajusta a las prerrogativas establecidas por el Decreto de Necesidad y Urgencia dictado por el Poder Ejecutivo Nacional N° 956/2020.-

Que el dictado de la presente medida se efectúa en uso de las atribuciones conferidas por Decreto Nacional de Necesidad y Urgencia N° 297/2020 y sus prórrogas, Ley N° 10.027, modificada por Ley N° 10082, CAPITULO III "Competencia y Atribuciones de los Municipios", ARTICULO 11°, inc.3, y Ordenanza Municipal N° 37.079;

Por ello,

**EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE CONCORDIA**

**DECRETA**

**ARTICULO 1°.-** AUTORICESE a los comercios afectados a la actividad gastronómica y afines, a tener un máximo de ocho (8) concurrentes sentados por mesa, al aire libre, y cuatro (4) concurrentes sentados por mesa, en el interior del comercio, debiendo además ajustar su funcionamiento al estricto cumplimiento de los Protocolos vigentes.-

**ARTÍCULO 2°.-** La Municipalidad de Concordia, junto a las autoridades nacionales y provinciales competentes, se reserva el derecho de revocar la presente medida en caso de incumplimiento.-

**ARTICULO 3°.-** Comuníquese, regístrese, publíquese y oportunamente archívese

OSCAR FERNANDO BARBOZA
SECRETARIO DE COORDINACION
DE GESTION
MUNICIPALIDAD DE CONCORDIA

ALFREDO FRANCOLINI
PRESIDENTE MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DE CONCORDIA

ES COPIA